

construcciones, han quedado bajas las calles que hay necesidad de macizar por lo que opina que con informe del Arquitecto Titular puede comentirse a los particulares no como afirmado, si no para macizar los hondos; pero que en manera alguna debe comentirse en las Calles que tienen ya maestras, para evitar suceda lo que en algunas que tienen medio metro de cascote sobre aquellas, dando ocasion a que los barneros hagan baches al escarbar. Reconoce la utilidad del tajo ambulante, y la conveniencia de que se aumente la consignacion para este objeto.



Se forme la lista de las Calles en q debe continuar la prohibicion de hechar escombros, y en las q debe continuar.

Rectifica el Sr Solis; observa el Sr Alcalde que hay Calles extremos, ademas de la del Barrio donde debiera permitirse lo que se prohibe para las adogninadas; en igual sentido se expresan los Sros Meseguer y Marin Baldo, y por resultado de todo se acordó que por la Comision de Policia Urbana se ordene formar y traiga lista de las calles en que debe continuar la prohibicion de hechar escombros, y de las que deban quedar exceptuadas.

El Sr Limeras dice q se ha faltado a la Ley al no formarse por el Ayuntamiento la lista de compromisarios.

El Sr Limeras expone que se gusta ser observador de la Ley; y habiendo visto por la prensa que los Ayuntamientos de la provincia habian publicado en tiempo oportuno la lista de Compromisarios para Senadores, creyó que aqui no se habian publicado, por cuanto no se habia estado a Sesion con ese objeto, pero, al verlas publicadas sin intervencion del Ayuntamiento, no puede por menos de notar que se ha faltado a lo prevenido en el artº 25 de la Ley electoral del Senado, en el que terminantemente se dice que la formacion de dichas listas corresponde a los Ayuntamientos; si este hubiera confeccionado dichas listas, tal vez